PED-028-16 M

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

NO.PEDIDO: 4510005781

FECHA PEDIDO: 03/11/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010006824
OFICIO DE SOLICITUD:
GDC
AREA REQUIRENTE:
GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION
LAS(S) FACTURA(S) DEBERA(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERA(N) ENTREGADA(S) AL AREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
CONSEJO MEXICANO DE UNIONES DE CREDITO A.C.
R.F.C.: CMU981008U92
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCION:
INSURGENTES SUR 1915 601 , GUADALUPE INN, ALVARO OBREGON, 10200
TELEFONO: [redacted] FAX: 6
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
22/11/2016
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
dentro de los 10 días sin DPP

EFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTIAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARA PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: PARTICIPACION PROMOCIONAL DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO EN EL 11° FORO DE UNIONES DE CREDITO.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	38401-01		PARTICIPACIÓN FIFOMI 11°FORO DE CONUNION	1.000	SER	120,000.00 MXN	120,000.00 MXN
			SERVICIOS INCLUIDOS PARTICIPACIÓN FIFOMI 11° CONUNION				
						SUBTOTAL:	120,000.00
						IVA:	19,200.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	139,200.00

Importe con letra: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo.
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	JAIME GERARDO RAMIREZ MACIEL	P A	Karen C Marray Iturbide
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	Gerente de Difusión y Comunicación
FECHA:	03-Noviembre-2016	03-Noviembre-2016	03-Noviembre-2016	03-Noviembre-2016
FIRMA:				

HOJA 1 DE 1

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS

FAX :

EMAIL :

FECHA:

MES: DIA: 03/11/2016 AÑO:

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1o. de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.

1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).

2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de éste pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento. Asimismo EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En esto supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
b) Descripción de los bienes;
c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
d) Estar foliada;
e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público
c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.
d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.
f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en este cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Se toleran 6 palabras

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Clasificación parcial de documento

78

Nombre del documento	PED-028-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	----------
Periodo de reserva	----------
Fundamento Legal de reserva	----------
Ampliación del periodo de reserva	----------
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 4 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	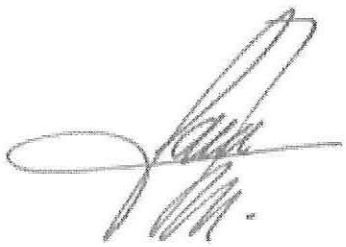
Fecha de desclasificación	----------
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	----------

Persona moral